

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-255-2024
CCC-TSS-2024-7909

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días de octubre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión sobre el Informe preliminar presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas del Proceso de Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0002**, realizado para la **Colocación de Avisos en Diarios de Circulación Nacional.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe Final correspondiente a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas referente al Proceso por Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0002**, realizado para la **Colocación de Avisos en Diarios de Circulación Nacional**, por consiguiente, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-126-2024, aprobó la apertura del proceso de Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, para la **Colocación de Avisos en Diarios de Circulación Nacional**,

conforme a la solicitud de compra No. **5199** de fecha 20 de mayo del 2024, por un monto total de **Setecientos Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$720,000.00)**, ITBIS incluido.

RESULTA: Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha primero (1) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron convocados los oferentes **Editora Listín Diario SA y Editora Del Caribe SA**, a participar en el proceso de Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0002**, realizado para la **Colocación de Avisos en Diarios de Circulación Nacional**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

RESULTA: Que, durante el proceso de evaluación preliminar de la oferta técnica y económica recibida, en fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-246-2024, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y tomo decisión respecto al Informe de evaluación Preliminar de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes **Editora Listín Diario SA y Editora Del Caribe SA**.

RESULTA: Que, al concluir el periodo de subsanación, en esa fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el comité evaluador designado para el proceso en cuestión remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe definitivo de Evaluación de la Propuesta Técnica y económica, para fines de aprobación, mediante el cual se dispone lo siguiente

“Decisión del informe definitivo

*Con base en el cuadro anterior y de común acuerdo, los peritos evaluadores proceden a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones la adjudicación del oferente **Editora Listín Diario, S.A.** para el ítem 1 referente a 7 publicaciones de avisos en prensa escrita por un monto de **Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos con 66/100 (RD\$419,946.66)** y la adjudicación del oferente **Editora Del Caribe, S.A.** para el ítem 2 referente a 6 publicaciones de avisos en prensa escrita por un monto de **Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$278,332.50)** en virtud de que ambas propuestas se ajustan a*

todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción No. TSS-CCC-PEPB-2024-0002, realizado para la Contratación de Servicios de Publicidad por Selección Directa de Medios de Comunicación Social”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46 Casos de excepción:** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) **Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.**

Párrafo. En los procedimientos de excepción enumerados en el presente artículo las instituciones fijaran los plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas, tomando en consideración las circunstancias del caso y la naturaleza especial

de la contratación que lo sustenta, debiendo ser razonables y proporcionales a los requerimientos solicitados de manera que no se restrinja más de lo estrictamente necesario la participación, la igualdad de trato y la libre competencia. La dirección General de Contrataciones Públicas podrá emitir políticas, manuales o instructivos sobre los parámetros y plazos mínimos a considerar en cada procedimiento de excepción competitiva, al que se sujetaran las instituciones contratantes.

- b) **Artículo 50: Excepciones por selección directa:** La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre los oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: (...) **Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.**
- c) **Artículo 60: Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social:** Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación. **Párrafo:** Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del comité de compras y contrataciones, sustentando en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su Artículo 161 referente a las Fases Comunes de los Procedimientos de Excepción por Selección Directa, lo siguiente:

- a) **Numeral 3. Análisis de la propuesta y cotización solicitada.** Los peritos designados por el Comité de Compras rendirán un informe con el resultado del análisis y conclusiones sobre si se corresponde lo requerido en la solicitud de propuesta y lo presentado, si resulta razonable y acorde con el interés general tanto las condiciones técnicas de la propuesta recibida como el monto cotizado. El

informe deberá concluir si la propuesta es conforme y si se recomienda la contratación.

- b) **Numeral 4. Aprobación del informe de adjudicación:** *El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato”.*

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** *Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.*

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0002.**

- El Informe Final de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas de fecha 11 de octubre del 2024, correspondiente al Proceso por Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0002**.

En vista de todo lo anterior, en relación con al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por los peritos designados relativo a la evaluación Final de las Propuestas Técnicas y Económicas del proceso por Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0002**, realizado para la **Colocación de Avisos en Diarios de Circulación Nacional**, y en consecuencia **SE ADJUDICA** el referido proceso como sigue:

Oferente	Ítems y Monto Adjudicación
Editora Listín Diario SA	ítem 1 referente a 7 publicaciones de avisos en prensa escrita, por un monto de Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos con 66/100 (DOP\$419,946.66), Itbis incluidos
Editora Del Caribe SA	ítem 2 referente a 6 publicaciones de avisos en prensa escrita, por un monto de Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 50/100 (DOP\$278,332.50), Itbis incluidos

- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar los contratos con los oferentes **Editora Listín Diario SA y Editora Del Caribe SA**, conforme sean generadas las cuotas a comprometer correspondientes al indicado proceso.
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

- **QUINTO:** Se Informa que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.